

Expte 63156

LA PLATA, 04 de octubre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11571

ARTÍCULO 1º: Impleméntese un Convenio entre la Municipalidad de La Plata y el C.E.M.A. La Plata (Casa del ex soldado combatiente de Malvinas), en concordancia con la Ordenanza 10260 y sus modificatorias.

Dicho Convenio será destinado a solventar los viajes, de carácter humanitario a las Islas Malvinas de aquellas personas que acrediten la calidad de ex soldados conscriptos de las fuerzas armadas y de seguridad que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM), o en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) y civiles que cumplieran funciones en dichos escenarios.

En igual sentido este Convenio incluirá a los familiares directos de los caídos en Malvinas: padres, hijos esposas, hermanos, en ese orden de prioridad.

ARTÍCULO 2º: De Forma.